JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACION No. 01 DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 97000562023 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VAUPÉS Y AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE SAS.

NANCY PATRICIA TAVERA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.777.607 de Bogotá, Directora Regional Vaupés del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, nombrado (a) mediante Resolución No. 6154 de fecha 17 de septiembre de 2021, y posesionado mediante Acta No. 00181 del 28 de septiembre de 2021delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y por la otra **AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S** Identificada con **NIT. 800086107-0,** representada legalmente por la señora **DIANA LORENAS MORENO VALENCIA** Identificada con **Cédula de ciudadanía CC. 1.121.832.275** expedida **Villavicencio**, quien se denominará el **CONTRATISTA,** por medio del presente documento acordamos la modificación del contrato **97000562023 del 2023** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Con fecha del 19 de Mayo de 2023 se suscribió el contrato 97000562023 de 2023 y posteriormente se formalizó el día 23 de mayo de 2023, en favor de **AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S** Identificada con **NIT. 800086107-0,** representada legalmente por la señora **DIANA LORENAS MORENO VALENCIA** Identificada con **Cédula de ciudadanía CC. 1.121.832.275** expedida **Villavicencio**

SEGUNDA: Se hace necesario realizar un modificatorio de liberación de recursos al contrato de prestación de servicios 97000562023 de 2023 el cual tiene como objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA EL DESPLAZAMIENTO A LA ZONA RURAL, LOS CORREGIMIENTOS Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, CORREGIMIENTO DE LA PEDRERA Y LA VICTORIA EN AMAZONAS Y VILLAVICENCIO META, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL ICBF REGIONAL VAUPÉS, LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO PROTECCIÓN Y SUS ACOMPAÑANTES, BIENESTARINA, MATERIALES QUE INTEGRAN LA DOTACIÓN DE LOS HOGARES COMUNITARIOS, Y PERSONAL DE LOS OPERADORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA REGIONAL SI ASÍ SE REQUIERE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF."** Liberación por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($38.433.200)**

TERCERA: Con relación al saldo del transporte del GAT y CZM correspondiente a **QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($15.717.600) y VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.715.600)** para un total de saldo por liberar de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($38.433.200)** los cuales no serán objeto de obligación teniendo en cuenta que ya han concluido todas las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

actividades de asistencia técnica de Primera Infancia, de seguimiento a la ejecución de Primera Infancia, del SBNF y demás adscritas al área del promoción y prevención que requerían de dicho recurso para realizar los desplazamientos a las diferentes zonas del departamento; así mismo a partir de la planeación del área de Protección, para lo que resta de la vigencia 2023 no se tienen programados ni contemplados desplazamientos que requieran el transporte aéreo para el cumplimiento de las actividades propias del área como son, verificación de derechos, constataciones, seguimientos de los procesos de los NNA, seguimiento a la ejecución de los servicios de promoción y prevención, entre otros, por ende estos recursos no serán utilizados y se solicita la liberación de este.

CUARTA: El valor del presente contrato queda en **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS ($194.075.800).**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012